

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #, 2013EE111340 Proc #, 2638009 Fecha: 29-08-2013
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. 01331

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN **ESPACIO PÚBLICO"**

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y.*

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2013ER062454 del 29 de mayo de 2013 el Señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, obrando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1, presentó solicitud de autorización ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para la realización de tratamientos silviculturales de doscientos setenta (270) individuos arbóreos ubicados en espacio público, que interfieren con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍÑEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS".

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura. Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 11 de julio de 2013 en el sitio de intervención con el fin de atender la solicitud presentada. En efecto, se determinó que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran ubicados en el área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y

Página 1 de 67













Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que por otra parte, el día 2 de agosto de 2013 a través del radicado 2013ER099085 la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP, por intermedio de la Señora SARA NELCY USME SABOGAL, en su calidad de Directora de Saneamiento Ambiental, presentó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, escrito de desistimiento respecto de la aprobación del Diseño Paisajístico presentado con el radicado inicial, aduciendo que la compensación liquidada por esta autoridad ambiental será asumida por la Empresa mediante la equivalencia monetaria establecida en IVP.

Que ésta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital; a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1, representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por guien haga sus veces, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 11 de julio de 2013, emitió el Concepto Técnico 2013GTS2003 del 24 de julio de 2013, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 3 Conservar de ALISO, 1 Tala de URAPAN, 3 Traslado de CHICALA, 1 Traslado de RAQUE, 78 Conservar de CIPRES, 5 Conservar de FALSO PIMIENTO, 7 Tala de CIPRES, 2 Traslado de CABALLERO DE LA NOCHE, 5 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de PINO PATULA, 1 Conservar de DURAZNO, 2 Traslado de FALSO PIMIENTO, 2

Página 2 de 67











Conservar de SANGREGADO, 1 Conservar de HOLLY ESPINOSO, 2 Conservar de SAUCE LLORON, 1 Tala de SAUCE LLORON, 1 Conservar de LIQUIDAMBAR, 6 Conservar de SAUCO, 3 Conservar de URAPAN, 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 8 Traslado de RODAMONTE, 13 Traslado de DURAZNILLO, 8 Traslado de CUCHARO, 3 Conservar de EUGENIA, 2 Traslado de CAYENO, 1 Traslado de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 3 Tala de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de RODAMONTE, 5 Traslado de EUGENIA, 1 Conservar de SIETECUEROS REAL, 1 Traslado de MANO DE OSO, 1 Conservar de SIN IDENTIFICAR, 1 Conservar de AGUACATE COMUN, 1 Traslado de CEREZO, 2 Tala de DURAZNILLO, 13 Conservar de EUCALIPTO COMUN, 2 Conservar de RAQUE, 11 Tala de MANO DE OSO, 1 Tala de CEDRO, 2 Tala de SAUCE LLORON, 1 Conservar de ACACIA, 1 Conservar de CUCHARO, 4 Conservar de DURAZNILLO, 2 Traslado de CEREZO, 1 Traslado de SANGREGADO, 1 Conservar de NAZAREÑO, 3 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 21 Conservar de MANO DE OSO, 4 Conservar de CAYENO, 1 Talá de FALSO PIMIENTO, 1 Traslado de DURAZNILLO, 1 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 3 Conservar de CHICALA, 1 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de EUCALIPTO COMUN, 9 Conservar de Fucsia, 8 Conservar de CEDRO, 8 Traslado de MANO DE OSO, 1 Conservar de SANGREGADO,

Que el Concepto Técnico 2013GTS2003 del 24 de julio de 2013, advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES: ACTA DE VISITA DEGB/0609/125. EN EL ACTA OBRA LA DIRECCIÓN QUE CORRESPONDE A LÁ DE NOTIFICÁCIÓN DE LA EAAB. POR LO CUAL ES PRECISO ACLARAR QUE EL ARBOLADO EVALUADO SE ENCUENTRA EN LA AV CALLE 145 CON KR 98A Y KR 99 CON CALLE 153A.

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, requiere Salvoconducto de Movilización, dado que LA TALA SI GENERA MADERA COMERCIAL." Especie: Pinus Patula, volumen en 2.23769; Eucalyptus Globulus, volumen en 1.50674.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 56.59503 IVP(s) individuos vegetales plantados y por lo tanto debe CONSIGNAR, el valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL

Página 3 de 67











QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.609.557), equivalente a un total de 56.59503 IVP y 24.782965 SMMLV -aproximadamente-, bajo el Código C17-017 "Compensación por tala de árboles". Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011, por concepto de Evaluación se liquidó la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$153.860) bajo el Código E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"; y por Concepto de Seguimiento, la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$313.614) bajo el Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano". Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

Página 4 de 67









construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...)

Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará`su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)"

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. "Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la

Página 5 de 67











autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: "- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de

Página 6 de 67









cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

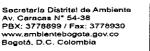
Que toda vez que algunos de los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial, se ordenara al autorizado diligenciar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización de las especies que se indicarán, así como su correspondiente volumen.

Que por otra parte, es preciso señalar el Decreto Distrital 190 de 2004 "Plan de Ordenamiento Territorial" define en su artículo 45 que los "(...) Planes Maestros "constituyen el instrumento de planificación fundamental en el marco de la estrategia de ordenamiento de la ciudad - región, permiten definir las necesidades de generación de suelo urbanizado de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica, para programar los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo".

Que igualmente, el parágrafo segundo del artículo 103 de la citada norma establece que "(...) La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizará la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente". (Negrillas fuera de texto)

Que conforme a lo anterior, el Decreto 314 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado para Bogotá Distrito Capital", en desarrollo del parágrafo tercero del artículo 46 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispuso en su artículo 20 lo referente a la socialización del plan maestro de acueducto y alcantarillado, que a su tenor literal establece:

Página 7 de 67











"Los operadores del Sistema de Acueducto y Alcantarillado, en conjunto con la Secretaría de Gobierno y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, adelantarán procesos de socialización y participación sobre las disposiciones e impactos del Plan Maestro en la ciudad.

En el corto plazo, se realizarán acciones de divulgación y socialización sobre los objetivos y disposiciones del Plan. En el mediano y largo plazo, se llevarán a cabo acciones de comunicación y participación sobre el seguimiento y evaluación del Plan".

Que por consiguiente, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., deberá realizar las actividades pertinentes de socialización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS" dentro del marco del Contrato de Obra No. 1-01-25400-040-2012, por el cual se realizará la intervención silvicultural objeto de la presente providencia; como uno de los parámetros de coordinación de ésta Autoridad Ambiental.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: "(...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico 2013GTS2003 del 24 de julio de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación; Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las "CONSIDERACIONES TÉCNICAS". Así las cosas y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden,

Página 8 de 67









esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS".

Que por otra parte, se observa a folios 12 y 13 del tomo I del expediente que mediante recibo de pago No. 845577/432358 de la Dirección Distrital de Tesorería, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094 consignó la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$153.860) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano". Así mismo, se observa que mediante recibo de pago No. 845579/432360 de la Dirección Distrital de Tesorería, consignó el valor de TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$313.614) por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbános, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Página 9 de 67









Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

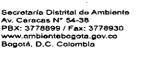
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1, representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de veintiocho (28) individuos arbóreos de las especies: uno (1) de URAPAN, siete (7) de CIPRES, cinco (5) de PINO PATULA, uno (1) de PINO PATULA, uno (1) de SAUCE LLORON, uno (1) de ACACIA NEGRA, tres (3) de ACACIA BRACATINGA, uno (1) de RODAMONTE, dos (2) de DURAZNILLO, uno (1) de MANO DE OSO, uno (1) de CEDRO, dos (2) de SAUCE LLORON, uno (1) de FALSO PIMIENTO y uno (1) de EUCALIPTO COMÚN, emplazados en espacio público conforme a la localización exacta de cadá individuo arbóreo, dentro del área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital, que presentan interferencia con la ejecución del Proyecto

Página 10 de 67









"CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1. representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el TRASLADO de sesenta (60) individuos arbóreos de las especies: tres (3) de CHICALA, uno (1) de RAQUE, dos (2) de CABALLERO DE LA NOCHE, dos (2) de FALSO PIMIENTO, ocho (8) de RODAMONTE, trece (13) de DURAZNILLO, ocho (8) de CUCHARO, dos (2) de CAYENO, uno (1) de CAUCHO SABANERO, cinco (5) de EUGENIA, uno (1) de MANO DE OSO, uno (1) de CEREZO, dos (2) de CEREZO, uno (1) de SANGREGADO, uno (1) de DURAZNILLO, uno (1) de CAUCHO BENJAMIN y ocho (8) de MANO DE OSO, emplazados en espació público conforme a la localización exacta de cada individuo arbóreo, dentro del área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital, que presentan interferencia con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIAMETRO DE 16 PULGADAS".

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar á la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1, representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, CONSERVAR ciento ochenta y dos (182) individuos arbóreos de las especies: uno (1) de CAUCHO BENJAMIN, tres (3) de ALISO, setenta y ocho (78) de CIPRES, cinco (5) de FALSO PIMIENTO, uno (1) de DURAZNO, dos (2) de SANGREGADO, uno (1) de HOLLY ESPINOSO, dos (2) de SAUCE LLORON, uno (1) de LIQUIDAMBAR, seis (6) de SAUCO, tres (3) de URAPAN, uno (1) de GUAYACAN DE MANIZALES, tres (3) de EUGENIA, uno (1) de SIETECUEROS REAL, uno (1) SIN IDENTIFICAR, uno (1) de AGUACATE COMUN, trece (13) de EUCALIPTO COMÚN, dos (2) de RAQUE, uno (1) de ACACIA, uno (1) de CUCHARO, cuatro (4) de DURAZNILLO, uno

Página 11 de 67









(1) de NAZARENO, tres (3) de JAZMIN DEL CABO, veintiuno (21) de MANO DE OSO, cuatro (4) de CAYENO, tres (3) de CHICALA, uno (1) de ACACIA JAPONESA, nueve (9) de Fucsia, ocho (8) de CEDRO y uno (1) de SANGREGADO, emplazados en espacio público conforme a la localización exacta de cada individuo arbóreo, dentro del área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital, toda vez que no presentan interferencia con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS".

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No.	Nombre del	1	Altura	VOL APROV	1	EST. OSAN	ADO TTARIO	LOCALIZACIÓN EXACTA DEL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
Arbel	Arbol	(cm)	(m)		В	R	M	ARBOL		
1	Liquidambar styraciflua	10	6	0	X			Av Calle 145 con Kra 98A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE LIQUIDAMBAR DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS I' SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
2	Croton funckianus	8	2	0	X		:	Av Calle 145 con Kra 98A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SANGREGADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO S CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado E









			Altara	VoL	Estado	Fitosan	itario	I		
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	(m)	Aprov	В	R	M	Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
3	CIPRES	10	6	1	X	(1) (3)	v.)	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Cobservar
4	CIPRES	19	6	51 ; S	X		<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
5	CIPRES	13			Z Z			Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS V SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO À REALIZAR.	Conservay
6	FALSO PEMIENTO	10		>6	7,			Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (İ) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
7	NAZARENO	3	4	0	x			Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SIETE CUEROS NAZARENO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
8	CIPRES	3	2	0	X			Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE	Сопѕегулг









				•			UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
9	SAUCO	3		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	X	Parque San Loreuzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Couservar
10	SAUCO	3	2	в	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
11	SAUCO	3	2	0	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE, VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
12	SAUCO	3	1	0	x	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
13	CIPRES	19	4	1	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar









					CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
14	CIPRES	8	3 5	X	Parque San Lorenzo del Escorial VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
15	FALSO PIMIENTO	6	3 0	X	Parque San Lorenzo del Escurial SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN. (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
16	EUGENIA	13			PATIJUE SAU LOTEUZO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Couservar
17	CAUCHO BENJAMIN	10	ž . 0	X	Farque San Lorenzo J del Essorial SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBORI/O CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
18	JAZMIN DEL CABO	13	4 1	X	Parque San Lorphizo del Escorial VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE JAZAMIN DEL CABO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO	Conservar









						<u></u>	INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	
19	EUGENIA	10	3	l J	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONIENTE A LA ESPECIE LIQUIDAMBAR DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
20	CIPRES	10	4	1	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
21	CIPRES	3	4		X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONIS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Tala
22	CAYENO	13	3	0	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CAVENO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
23	CAUCHO BENJAMIN	3	2 ·	g ·	Х	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL IRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES	Traviado







							QUE PRESTA.	
24	CAUCHO SABANERO	29	10	1	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA	Traslado
			a .		-		ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON	
			·	×.		(水)类	EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
25	CAYENO	5		6	X Comments	Parque San Loreuzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE MABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CAVENO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE	Traslado
26	JAZMIN DEL	10	·)	<u> </u>	X T	/ Parque San Lorenzo	CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA. SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar
	CABO					del Escorial	MIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A RÉALIZAR.	
27	CIPRES	6			X	Parqué San Loreuzo del Escurial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
28	EUGENIA	25	S	1	х	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE	Conserva
							DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	









	CABO			·.		del Escorial	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
30	CIPRES	16	1	0	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Соцвегуаг
31	URAPAN	57	12	2	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservai
32	CIPRES	19	4	• ;	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
33	CABALLERO DE LA NOCHE	6	1	6	Х	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
34	CIPRES	25	6	0	X	Parque Sau Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO	Tala









			.				CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A RÉALIZAR.	
35	CIPRES	19	6	0	X	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS V SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Tala
36	CABALLERO DE LA NOCHE	6		0 ->,	X O	Parque San Lorenzo del Escorial	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE CABALLERO DE LA NOCHE DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CANSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Trastado
37	ACACIA	10	4	5	X	Calle 147 con Kra 98A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA MORADA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
38	URAPAN	51	15	4	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
39	SAUCO	25	6	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A	Conservar







			:			.	QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	
40	CIPRES	32	12	3	х	Parque Calle 147	PROVECTO A REALIZAR. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar
							SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
41	CIPRES	45	13	6	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
42	CIPRES	25	12	4	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTIARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
43	SAUCO	13	4	0	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Couservar
44	CIPRES	32	13	2	x .	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar

Página **20** de **67**









							PROYECTO A REALIZAR.	
45	CIPRES	35	14	2	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA. BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO À REALIZAR.	Conservar
46	CIPRES	10	8		X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
47	CIPRES	54	14 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		X	Parque Calle 147.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
48	CIPRES	35	В		X	Parque Calle 147	SE CONSÍDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
49	CTPRES	38	15	3	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
50	CIPRES	29	13	3	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO	Conservar









				•			CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS V SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
51	CIPRES	16	12	2	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
52	CIPRES	64	16	3	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
53	CIPRES	41	15		x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANTARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
54	CIPRES	19	7	1	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS V SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
55	CIPRES	29	14	4	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar









							SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
. 46	CIPRES		8	2	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICTONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
57	CTPRES	25	12	3	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVÍDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
58	CIPRES	38	14	4		Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICTONES FISICAS Y SANITARIAS Y. NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
.59	CIPRES	25	112		X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN' (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
60	ALISO	29	10	1	Х	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ALISO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar
							CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	

4







							4.1.7	
							VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ALISO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
62	CIPRES	38	14	5	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
63	ALISO	16	10	1 : ;	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE ALISO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
64	CHICALA	16	5	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
65	URAPAN	10	4	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
66	CIPRES	41	16 -	2	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE	Conservar









						PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTIARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
67	CIPRES	45	.12	2 X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CÓNSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES Y FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
63	CIPRES	35	14.	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICTONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
69	CIPRES	.10			Parque Callé 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE ATABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA ! BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
70	CIPRES	35	14	2 * X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
71	CIPRES	38	12	2 X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar

Página **25** de **67**









SANITARIAS Y NO INTERFIRE BE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. ST. CIPRES 29 12 3 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA ITECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDIO ABBOREO CORRESPONDENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PRESENTA BELENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PRESENTA BELENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PRESENTA BELENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PRESENTA BELENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANAPA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZA									
SE CONSIDERA TECNICAMENTE Conservar								DE MANERA DIRECTA CON EL	
WIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. 85 CIPRES 70 13 4 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE VALUE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. 86 CIPRES 19 6 1 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. 87 CIPRES 41 10 2 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. 87 CIPRES 41 10 2 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERPIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PRESENTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	83	CIPRES	29		3	x	Parque Calle 147	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERRIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. 86 CIPRES 19 6 1 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERRIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR. 87 CIPRES 41 10 2 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PROSECIE CIPRES DEBIDO A QUE PROSECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERRIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROSECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERRIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	84	CIPRES	35	13	4	X	Parque Calle 147	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR. 87 CIPRES 41 10 2 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	85	CIPRES	70	13		X	Parque Calle 147	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	86	CIPRES	19	6		x	Parque Calle 147	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
88 CIPRES 22 8 1 X Parque Calle 147 SE CONSIDERA TECNICAMENTE Conservar	87	CIPRES	41	10	2	X	Parque Calle 147	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
	88	CIPRES	22	8	1	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar

Página **28** de **67**









			*.				VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
89	CIPRES	95	13.7	. 3		Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERÁ DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
90	CIPRES	3			X	Parque Calle 147	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
91	CIPRES	48	13		X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN*(1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
92	ACACIA JAPONESA	41		2	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPÉCIE ACACIA JAPONESA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
93	CIPRES	29	14	6	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA	Conservar









...

							ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
94	CIPRES	32	13	4	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
95	CIPRES	22	13	3	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conseivar
96	CIPRES	64	14		X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conseivar
97	URAPAN	10	6	04.	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE. VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
98	PINO PATULA	48	21	5	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE PINO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE	Tala



. ---







							MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
99	GUAYACAN DE MANIZALES	41	12 • .	0	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
100	CIPRES	13	5 1	1	X	Parque Calle 147	SÉ CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) ENDIVIDUÓ ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
101	CIPRES	41	13	*0		Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN. (1) INDIVÍDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICTONES FISICAS Y SANITARIAS Y. NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL TROVECTO A REALIZAR	Conservar
102	CIPRES	22	12		X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPÉCIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES HISICAS Y SANITARIAS Y NO ENTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
103	CIPRES	29	14	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar









	. —						VIABLE LA CONSERVACION DE	
						*	UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
105	CIPRES	57	15	0	х	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Совьегчаг
106	CIPRES	19	6	· O	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS V SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
167	CIPRES	38	15	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
108	CIPRES	41	14	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DURECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
109	CIPRES	22	8	0	х	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE	Conservar







		Y NO INTERFIERE DIRECTA CON EL
110 CIPRES 22	VIABLE LA INDIVIDUO CORRESPONI ESPECIE CIPI PRESENTA CONDICIONE SANITARIAS	RA TECNICAMENTE Talb TALA DE UN (I) ARBOREO DIENTE A LA RES DEBIDO A QUE DEFICIENTES S FISICAS Y E'INTERFIERE DE IRECTA CON EL
111 PINO PATULA 35	VIABLE LA INDIVIDUO CORRESPON ESPECIE PIN PRESENTA CONDICIONE SANITARIAS.	RÁ TECNICAMENTE Tala TALÀ DE UN (I) ARBOREO DIENTE A LA O DEBIDO A QUE
112 PINO PATULA 45	ATABLE LA INDIVIDUO CORRESPON ESPEGIE PIN PRESENTA CONDICIONE SANITARIAS	DIENTE A LA O DEBIDO A QUE DEFICIENTES S FISICAS Y E INTERFIERE DE IRECTA CON EL
113 PINO PATULA 38	20 5 X Parque Calle 147 SE CONSIDEI VIABLE LA INDIVIDUO CORRESPON ESPECIE PIN PRESENTA CONDICIONE SANITARIAS	RA TECNICAMENTE Tala TALA DE UN (1) ARBOREO DIENTE A LA O DEBIDO A QUE DEFICIENTES S FISICAS Y E INTERFIERE DE IRECTA CON EL
114 PINO PATULA 38	19 5 X Parque Calle 147 SE CONSIDEI VIABLE LA INDIVIDUO CORRESPON ESPECIE PIN PRESENTA CONDICIONE SANITARIAS	RA TECNICAMENTE Tala TALA DE UN (1) ARBOREO DIENTE A LA TO DEBIDO A QUE DEFICIENTES







							PROYECTO A REALIZAR.	
115	ACACIA NEGRA	35	15	0	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANTIARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Tala
116	CIPRES	16	8	2	х	Parque Caile 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
117	CIPRES	29	12	0		Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
118	CIPRES	38	15	0	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
119	CIPRES	32	15 ,	0	x	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
120	PINO PATULA	41	16	0	X	Parque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)	Tala









			.		est.	·	INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE PINO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	
121	CIPRES	51	14	0 1		arque Calle 147	PROYECTO A REALIZAR SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar
122	CIPRES	29	14	0 3	P	•	SANITARIAS, Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. SE CONSIDERA IECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
					120 Jahm		CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
123	CIPRES		17			arque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA?" BUENAS CONDICTONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
124	CIPRES	60	16	0 3	, P	arqué Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
125	CIPRES	73	18	0 7	Ç P	arque Calle 147	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar







126	DURAZNO	22	7	0	x	Parque Calle 147	CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
127	ACACIA BRACATINGA	32	12	0	x .	Kra 99 con Calle 148ÿ	PROYECTO A REALIZAR. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Tala
128	EUCALIPTO COMÜN	121	30		X	calle 148 con Kra 100ÿ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
129	EUCALIPTO COMÚN	80	28	0	x	calle 148 con Kra 100ÿ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
130	EUCALIPTO COMÜN	80	20	0	x	calle 148 con Kra 1009	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES	Conservar

Página **36** de **67**









						·		FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	
131	EUCALIPTO COMÚN	83	20	0	X	\$ 2.	calle 148 con Kra 1000	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conservar
132	EUCALIPTO COMÚN	73	25	6		X	calle 148 con Kra 1000	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDIO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES HSICAS V SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Tala
133	EUCALIPTO COMÚN	45	18	0	X	SK.	calle 143 con Kira 1000	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
134	EUCALIPTO COMÚN	57	20	0	х		calle 148 con Kra 1009	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
135	EUCALIPTO COMÚN	51	20	0	X		calle 148 con Kra 1005	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA	Conservar

4







							BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
136	EUCALIPTO COMÚN	102	28	0	X	, calle 148 con Kra , 100ÿ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
137	EUCALIPTO COMÚN	131	28-	0	х	calle 148 con Kira ' 100ÿ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conseivar
138	EUCALIPTO COMÚN	80	25	0	X	calle 148 #100-35ÿ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPODIENTE A LA ESPECTE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
139	EUCALIPTO COMÜN	86	25	0	X	calle 148 #100-359	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
140	EUCALIPTO COMÚN	64	25	0	X	calle 148 #100-35§	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN	Conservar







			~~~~					
							DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
141	EUCALIPTO COMÚN	45	24	0	X	calle 148 #100-359	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
142	CIPRES	32	18			calle 148 ±100-359	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES HISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Tala
143	ACACIA BRACATINGA	25	*	0	<b>X</b> 2	calle 148 #100-359	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPÈCIE ACACLA BRACATINGA DÉBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Tala
144	ACACIA BRACATINGA	13	6	0	X	саПе 149 #100-350	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Tala
145	RODAMONTE	3	1	0	x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE, TIBAR ROSADO	Tala







							DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR,	
146	EUGENIA	3	ı	0	x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
147	RODAMONTE	5			x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
148	RODAMONTE	3	1	ô	x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
149	EUGENIA	3	1	Đ	X	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
150	RODAMONTE	5	1	0	x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO, SE CONSERVA	Traslado









						LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
15)	ROBAMONTE	5	1 0	X	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
152	RODAMONTE	3	1 0	X	calle 145 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES OUE PRESTAT	Traslado
153	EUGENIA	3	1 - 0 مور	* X	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN  (i) INDIVIDUO  CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE-CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
154	EUGENIA	3	1 0	```, <b>X</b>	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
155	EUGENIA	3	1 0	X	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado









~								<del></del>
156	RODAMONTE	3	1	0	X	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
157	RODAMONTE	3	1	0	x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
158	RODAMONTE	3	1	0	x	calle 148 # 101-10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE TIBAR ROSADO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
159	Fucsia	3	1	0	x	kra 101 #150A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
160	Fursia	3	1	0	X	kra 101 #150A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL	Conservar
							PROYECTO A REALIZAR.	







			No.	٠.	:- 		VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
162	Fuesia	3			X.	kra 101 #150A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE  "VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A  "QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES" FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE "DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
163	Fuesia	3		0 		kra 101 #150A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE  VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS  CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Сопьетчат
164	Fuesia	3	1/2.		X	kra 101 #150A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
165	FALSO PIMIENTO	19	2	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDIO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
166	FALSO PIMIENTO	19	2	0	х	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA	Conservar









				,			ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
167	FALSO PIMIENTO	19	2	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
168	FALSO PIMIENTO	10	3	Ó	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
169	DURAZNILLO	3			X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES OUE PRESTA.	Traviado
170	DURAZNILLO	6	1	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Trastado
171	CUCHARO	6	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO	Traslado







		٠. ؞.					CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS, SERVICTOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
172 MANO DE OSO	3			x		Parque Pinar de la Fontana	SÈ CONSIDERA TECNICAMENTE WIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS PO CONDICIONES HISICÁS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conservar
173 SIETECUEROS REAL	3	多等			2 2. j	Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SIETE CUEROS NAZARENO DEBIDIO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MÂNERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conservar
174 CUCHARO	3			x	×.	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDIGIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
175 DURAZNILLO	б	I	0	x		Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
176 CUCHARO	3	2	0	х	_	Parque Pinar de la Foutana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA	Traslado

4







			<u></u>	- 3-4			ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
177	DURAZNILLO	6	2	¢.	х	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
178	CHICALA	3	1	o	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE CHICALA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES HSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Couseivar
179	CHICALA	6		0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
180	MANO DE OSO	8	4	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conservar
181	CEDRO	3	1	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar

Página **46** de **67** 









						÷	CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
182	MANO DE OSO	6	4		X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
183	MANO DE OSO	3		0	The state of the s	Payque Pinar de la Fontaba	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS / CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE / DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conservar
184	CEDRO	3			N. P.	Parque Pinar de la V Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANTTARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Содѕегчаг
185	MANO DE OSO	19	6	.0	Ň,	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
186	CEDRO	3	1	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar

4







							SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	
187	MANO DE OSO	13	6	1	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Couservar
188	MANO DE OSO	10	<b>Š</b>	1	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
189	CEDRO	6	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
190	MANO DE OSO	13	4	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA	Traslado
191	CAYENO	5	2	0	x	Parque Piuar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CAVENO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE	Conservar







					E MANERA DIRECTA CON EL ROYECTO A REALIZAR.	
192	CAYENO	3	1 0 X	Fontana VI	E CONSIDERA TECNICAMENTE IABLE LA CONSERVACION DE N (I) INDIVIDUO ARBOREO ORRESPONDIENTE A LA SPECIE CAVENO DEBIDO A UÉ PRESENTA BUENAS ONDICIONES FÍSICAS Y ANTIARIAS Y NO INTERFIERE E MANERĂ DIRECTA CON EL ROYECTO A REALIZAR.	Сопънчат
193	CAYENO	6	2 0 X	Foutana VI	E CONSIDERA TECNICAMENTE IABLE LA CONSERVACION DE N (I) INDIVIDUO ARBOREO ORRESPONDIENTE A LA SPECIE CAVENO DEBIDO A UE PRESENTA BUENAS ONDICIONES FISICAS Y ANTIARIAS Y NO INTERFIERE E MANERA DIRECTA CON EL ROYECTO A REALIZAR.	Conservar
194	DURAZNILLO	10	52-0 X	Fontana VI	E CONSIDERA TECNICAMENTE IABLE EL TRASLADO DE UN ) NOTIVIDUO ORRESPONDIENTE A LA SPECIE DURAZNILLO DEBIDO QUE PRESENTA NTERFERENCIA DIRECTA CON L PROVECTO A REALIZAR, DE STE MODO SE CONSERVA OS SERVICIOS AMBIENTALES UE PRESTA.	Traslado
195	CUCHARO	3	2 0 X	Fontana VI GC CC QC DD RV	E CONSIDERA TECNICAMENTE LABLE EL TRASLADO DE UN () INDIVIDUO ORRESPONDIENTE A LA SPECIE CUCHARO DEBIDO A OUE PRESENTA INTERFERENCIA IRECTA CON EL PROVECTO A EALIZAR, DE ESTE MODO SE ONSERVA LOS SERVICIOS MBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
196	DURAZNILLO	3	2 0 X	Fontana VI (1 CV EE A IN EI EE	ORRESPONDIENTE A LA SPECIE DURAZNILLO DEBIDO	Travlado







197	CUCHARO	3	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
198	CUCHARO	6	2		X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
199	DURAZNILLO	10		<b>0</b>	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
200	CUCHARO	3	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
201	DURAZNILLO	10	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traviado
202	CUCHARO	3	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN	Traslado







		<u> </u>	•		(1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA, LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
203 DURAZNILLO	5		0 X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE  VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES , FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
204 CEDRO	3		0 X.	Pasque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
205 DURAZNILLO	5		o x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A > QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Trastado
206 FALSO PIMIENTO	13	3	0	X Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
207 FALSO PIMIENTO	13	3	0 X	Parque Pinar de la Fontana		Traslado

4







							ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
208	MANO DE OSO	6	2	0	<b>X</b>	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
209	MANO DE OSO	5	2	٠.	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE À LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Convervar
210	MANO DE OSO	3	1	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
211	RAQUE	10	2	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE RAQUE DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
212	MANO DE OSO	6	1	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA	Conservar







			1			~	ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS V SANTIARIAS V NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
213	DURAZNILLO	10	2		x	Parque Pinar de Fontana	·.	Совѕегчат
214	DURAZNILLO	6	***	0 N		Parque Pissar de Fontana	Is SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES, FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
215	RAQUE	5			X T	Parque Pinar de Fontana	In SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE RAQUE DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
216	MANO DE OSO	10	3	0	x	Parque Pinar de Fontana	. garar i	Conservar
217	SANGREGAD O	13	3	0	x	Parque Pinar de Fontana		Conservar







			•				BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
218	CEDRO	5	2	0	x	Parque Piuar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
219	MANO DE OSO	5	2		X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
220	MANO DE OSO	6	3	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPODIIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
221	MANO DE OSO	6	3	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
222	DURAZNILLO	13	4		X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO BEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar







							CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
223	MANO DE OSO	10	4	0	x		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO À REALIZAR DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES OUE PRESTA	Traslado
224	MANO DE OSO	3	2 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	6	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES OUE PRESTA	Traslado
225	MANO DE OSO	6				Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR DE ESTE «MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
226	DURAZNILLO	13	4	Ö	X	Partue Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO ARBORLO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE DURAZNILLO BEBIDO A QUE INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
227	CHICALA	3	2	0	Х	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A	Traslado







								··········	
								REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
228	MANO DE OSO	5	4	0		x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
229	DURAZNILLO	6	3	0	x		Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
230	CEDRO	3	3	0	X		Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
231	MANO DE OSO	6	4	0	x		Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
232	DURAZNILLO	6	3		x		Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA ENTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE	Travlado

Página **56** de **67** 









					ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
233	MANO DE OSO	10	5 6 X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO. SE CONSERVA LOS SÉRVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
234	CHICALA	6		Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1), INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
235	DURAZNILLO	6	25 0 TX	Parque Pinar de la , Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO. SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
236	MANO DE OSO	3	1 0 ° X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
237	DURAZNILLO	13	3 0 X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE	Traslado

(4)







-		_					ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	
238	MANO DE OSO	10	3	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
239	RAQUE	3	2	O	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE RAQUE DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Tsaslado
240	CUCHARO	3	2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CUCHARO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
241	CHICALA	3	1	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
242	CEDRO	3	1		x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar







243	MANO DE OSO	16	4	<b>0</b>	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS "CONDICIONES HISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
244	SIN IDENTIFICAR	10		0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservat
245	CAYENO	6	2	` 0 -/	X.	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CAYENO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
246	MANO DE OSO	3	1.		X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
247	MANO DE OSO	6	2	Ô	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES HISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR	Conservar
248	MANO DE	13	4	0	X	Parque Pinar de la	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar









o	so				Fontana	VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES HISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
	ACATE MUN	5 ì	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE NO IDENTIFICADA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
250 CE	DRO	3 1		x	Parque Pinar de la Foutana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conserval
1	REGAD 1	16 2	. 0	X	Parque Pinar de la Foutana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SANGREGADO DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR CONDICION FISICA Y SANITARIA Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
	NO DE	6 2	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
253 Fu	ıcsia	3 1	0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE	Conservar







						-		
					<del></del>		UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
254	Fnesia	3		0	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE  VIABLE LA CONSERVACION DE  UN (1) ENDIVIDUO ARBOREO  CORRESPONDIENTE A LA  ESPECIE FUCSIA DEBIDO A  QUE PRESENTA BUENAS  CONDICIONES FISICAS Y  SANITARIAS Y NO INTERFIERE  DE MANERA DIRECTA CON EL  PROVECTO A REALIZAR	Conservar
255	MANO DE OSO	13		•	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO À QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR	Conservar
256	MANO DE OSO	6	3/2/		X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE MANO DE OSO DEBIDO À QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO À REALIZAR.	Совсегчаг
257	HOLLY ESPINOSO	5	2	0	x	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES HISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
258	Fuesia	3	1	0	х	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA	Conservar









						<u> </u>		
							ESPECIE FUCSIA DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS V SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	
259	SANGREGAD O	10	2	6	X	Parque Pinar de la Fontana	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ABBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE SANGREGADO DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR CONDICION FISICA Y SANITARIA Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
260	CEREZO	48	9	G	X	Calle 153 # 98A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) ENDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR, DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Traslado
261	CEREZO	32	10	0	X	Calle 153 # 98A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR DE ESTE MODO SE CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA.	Trastado
262	CIPRES	92	11	1	X	Calle 153 # 98A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Couservar
263	CEREZO	38	10	0	<b>X</b>	Calle 153 # 98A-60	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. DE ESTE MODO SE	Traslado

Página **62** de **67** _









							CONSERVA LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA	
264	SAUCE LLORON	76	15	0	X	Kra 99 # 153-35	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPÉCIE SAUCE DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTIARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	Conservar
265	SAUCE LLORON	80	14 -	0	X	* Kra 99 # 153-35	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO P. ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCE DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
266	SAUCE LLORON	લ	How	0	X	Kra 99 # 153-59	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCE DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Conservar
267	SAUCE LLORON	60	15		X	Kra 99# 153A-33	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCE DEBIDO A QUE INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
268	SAUCE LLORON	41	13	0	X	Kra 99 # 153A-33	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCE DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala
269	DURAZNILLO	32	3	0	X	Kra 99 # 153A-63	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA	Tala





Página **63** de **67** 



	_					ESPECIE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROVECTO A REALIZAR.	
270 DURAZNI	ILLO 35	12	0	X	Kra 99 # 153A-63	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECTE DURAZNILLO DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A REALIZAR.	Tala

ARTICULO CUARTO.- El autorizado, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1, representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER. identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. 2013GTS2003 del 24 de julio de 2013, CONSIGNANDO en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES", la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.609.557), equivalente a un total de 56.59503 IVP v 24.782965 SMMLV -aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2013-1560, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1.

Página 64 de 67











representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces; requiere tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, Salvoconducto para la Movilización del producto objeto de tala de las especies: *Pinus Patula*, volumen en 2.23769; y *Eucalyptus Globulus*, volumen en 1.50674, toda vez que de las mismas se genera madera comercial.

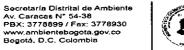
PARÁGRAFO.- En todo caso, el autorizado deberá informar a ésta Autoridad Ambiental mediante escrito; la disposición final de la madera de las especies y cantidades mencionadas en el presente artículo, durante el término de vigencia del presente acto administrativo y de haberla movilizado aportar copia del salvoconducto obtenido para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El tratamiento silvicultural de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. En caso de efectuarse el traslado en espacio público, la reubicación del árbol se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación del individuo arbóreo. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá realizar actividades de socialización con la comunidad establecida en el área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital, antes de iniciar la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados mediante la presente providencia, dentro del marco del Contrato de Obra No. 1-01-25400-040-2012: Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS".

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, de forma técnica, de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, con personal idóneo y bajo

Página 65 de 67











supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimice los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal, de igual forma deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El autorizado deberá reportar según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto del tratamiento autorizado, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución del tratamiento autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÌCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP, o quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control

Página 66 de 67







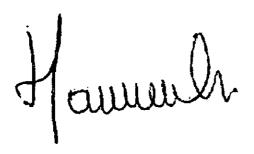




Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013



# Haipha Thricia Quiñonez Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-1560

#### Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya  Revisó:	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P;	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
Aprobó:								
Javier Cifuentes Alvarez	C.C:	3079395	T.P;		CPS:		FECHA EJECUCION:	29/08/2013

Página 67 de 67







NOTIFICACION PERSONAL DE CALOS DE LA SEP 2013 ( ) días del mes o
n Bogotá, D.C., a los del mes o del año (20 ), se notifica personalmente e dentendo de 1501 / 31 señor (a)
TNGTOD GUETZIZS • 12 en su calidad
3e
dentificado (a) con Cédula de Ciudadaría No. 1067.844.23 de C.S.J., T.P. No. 178.103 de C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición anta la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinca
5) dias siguientes a la fecha de Nytiricación
EL NOTIFICADO: AU COUR 24 Nº 37-15  Dirección: 3447-000 - 7981.
OUTEN NOTIFICA: ROAD
CONSTANCIA DE ELECUTORIA
En Bogota, D.C., hoy 1 9 SEP 2013 ( ) del mes de
del año (20 ), se deja constancia da que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
FUNCTIONARIO / CONTRATISTA
and the second s





Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Avenida Caracas No 54-38

Bogotá D.C.

E. S.

D.

Referencia: Notificación

Resolución No 1331 de fecha 29 de Agosto de 2013.

CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, de conformidad con las Resoluciones No 0276 del 06 de Mayo de 2011, No 0031 del 17 de Enero de 2013, No 0135 del 21 de Febrero de 2013 y acta de posesión 0020 del fecha 28 de Febrero del año en curso, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora INGRID MARIA GUERRA RODRÍGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No 1.067.844.239 de Montería, Tarjeta Profesional No 178.103 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación Judicial de la EAAB-ESP, en la notificación del acto administrativo de la referencia.

La apoderada queda facultada para notificarse.

Cordialmente.

CARLOS GUTLLÉRMO ORDÓÑEZ GARRIDO

C.C No 19,380,686 DE Bogotá

Acepto.

INGRID MARIA GUERRA RODRIGUEZ

CC No 1.067.844.239 DE Montería.

T.P No 178,103 CSJ

Elaboró: Ingrid Guerra El

Formato: FI0203F01-03

EE0302F04-01



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá se PRESENTO'

ORDONEZ GARRIDO CARLOS

GUILLERMO Identificado con: C.C. 19380686

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 03/09/2013

etvgd4g4dvdt3dev



**ESTHER MARITZA BONIVENTO** 



NOTARIA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

#### CERTIFICACION HUELLA

El 03/09/2013

El Suscrito Notario 23 del Circuto de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ORDOÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO

Identificado con: C.C. 19380686





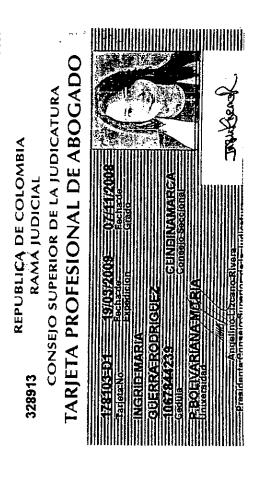
NOTARIA

fh4nvtntv4vhrvf4













Resolución N°

0135

De 21 FEB 2013 Hoja Nº 1 de 1

"Por la cual se realizan traslados"

El Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, - ESP-, en ejercicio de sus facultades Estatularias,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Trasladar a partir de la fecha, al Doctor CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380,686, quien ejerce las funciones del cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Ádministrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa, al cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la

Gerencia Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO:

Trasladar a partir de la fecha, a la Doctora DENNY HEVESY RODRIGUEZ ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23,778.357, quien ejerce las funciones del cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica, al cargo de de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión

Humana y Administrativa.

ARTICULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la techa de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 FEB 2013

no se sin in transcription of an execution of the second o DIEGO BRAVO BORDA Y QUE In to allo a la visita.

Gerente General

C 8 JUL 2013





ACTA DE POSESION No. 0020

28 FEB 2013
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el díase
presentó en el despacho del GERENTE GENERAL, CARLOS GUILLERMO
ORDOÑEZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.
19.380.686, con el fin de tomar posesión del cargo de Asesor, Código 115,
Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación
Administrativa, de la Gerencia Jurídica, de la Empresa de Acueducto y
Alcantarillado de Bogotá E.S.P., cargo para el cual fue trasladado mediante
Resolución Número 0135 21 FEB 2013
Urag Zilles zer

En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 141 del Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 19.380.686.

GERENTE GENERAL

FIRMA POSESIONADO

Enmass of Science State Color Bennass of Science Color Bennass of Science Science Color Bennass of Science Color Bennass en las archives de la Empresa y que la balance de Vista.

El JUL 2013